


Febrero de 2012

	منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة	联合国 粮食及 农业组织	Food and Agriculture Organization of the United Nations	Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture	Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
---	--	--------------------	---	---	---	--

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

94.º período de sesiones

Roma, 19-21 de marzo de 2012

**Criterios y procedimiento para la selección de los miembros externos del
Comité de Ética**

I. FINALIDAD DEL DOCUMENTO

1. La finalidad de este documento —elaborado en respuesta a las observaciones del Comité de Finanzas y del Consejo respecto de la conveniencia de examinar de nuevo el procedimiento y los criterios para el nombramiento de los miembros externos del Comité de Ética— es proporcionar una base para que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) efectúe un primer examen de la cuestión.

II. ANTECEDENTES

2. En el Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO, aprobado por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, se dispuso el “Examen del mandato y la composición propuesta del Comité de Ética por el CCLM y el Comité de Finanzas” (medida 3.34 del PIA). Después de que ambos comités hubieron examinado la cuestión en varias ocasiones¹, el “Mandato y composición del Comité de Ética” fue aprobado por el CCLM y el Comité de Finanzas y ratificado por el Consejo en su 141.º período de sesiones (11-15 abril de 2011).

3. De conformidad con el párrafo 4 de su mandato, el Comité de Ética está compuesto por cinco miembros: dos internos de la Organización (un Director General Adjunto y el Asesor Jurídico) y tres “personas de reconocido prestigio ajenas a la Organización”. El nombramiento de los miembros externos es aprobado por “el Consejo por recomendación del Comité de Finanzas y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos” (**Apéndice I**).

¹ La propuesta de “Mandato y composición del Comité de Ética” fue examinada por el CCLM en sus períodos de sesiones 88.º (septiembre de 2009), 91.º (septiembre de 2010) y 92.º (marzo de 2011) así como por el Comité de Finanzas en sus períodos de sesiones 128.º (julio de 2009), 135.º (octubre de 2010) y 138.º (marzo de 2011).

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

4. De acuerdo con los procedimientos establecidos, el CCLM (93.º período de sesiones, 21-23 de septiembre de 2011) y el Comité de Finanzas (140.º período de sesiones, 10-14 de octubre de 2011) examinaron las candidaturas presentadas por el Director General y recomendaron tres candidatos para ejercer las funciones de miembro externo del Comité de Ética. Los nombramientos fueron aprobados por el Consejo en su 143.º período de sesiones (28 de noviembre – 2 de diciembre de 2011). Los miembros externos fueron nombrados por el Director General el 1.º de enero de 2012 para un mandato de dos años.

5. Al examinar la cuestión durante su 93.º período de sesiones (21-23 de septiembre de 2011), el CCLM consideró útil establecer los criterios con arreglo a los cuales se examinarían las candidaturas. El CCLM recomendó que, para la siguiente renovación de los miembros externos, se mejoraran los procedimientos para la presentación de candidatos. El CCLM pidió pues al Director General que en el futuro propusiera un mínimo de siete candidatos para los tres puestos (es decir, uno por cada región geográfica de la FAO) y que en las propuestas se mantuviera el equilibrio entre ambos sexos².

6. Por su parte, el Comité de Finanzas propuso (140.º período de sesiones, 10-14 de octubre de 2011) que los presidentes del Comité de Finanzas y el CCLM examinaran de nuevo conjuntamente los procedimientos conexos, con el fin de definir con claridad el procedimiento para la designación de los candidatos externos, así como los criterios de selección, incluidas las funciones respectivas del Comité de Finanzas y el CCLM en el proceso de nombramiento³.

7. En su 143.º período de sesiones (28 de noviembre – 2 de diciembre de 2011), el Consejo tomó nota de las observaciones formuladas por ambos Comités con respecto a la necesidad de examinar el procedimiento y los criterios para el nombramiento de candidatos antes de renovar los miembros externos del Comité de Ética⁴.

8. Si bien el Comité de Finanzas y el Consejo no lo han declarado explícitamente, al parecer la principal preocupación que motivó la petición anterior era que el CCLM y el Comité de Finanzas podían recomendar al Consejo candidatos diferentes. Dado que los comités no celebran períodos de sesiones al mismo tiempo, no existe un mecanismo que les permita ponerse de acuerdo sobre los mismos candidatos. Con objeto de responder a estas preocupaciones, se propone, por una parte, definir mejor los criterios que deben cumplir los candidatos y, por otra, establecer un procedimiento de consulta que facilite el consenso entre ambos comités sobre una lista única de candidatos.

III. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EXTERNOS

9. En su 93.º período de sesiones (21-23 de septiembre de 2011), el CCLM estableció los criterios para la selección de los miembros externos del Comité de Ética.

10. De conformidad con el párrafo 4 del mandato del Comité de Ética, ante todo debe prestarse la debida atención al “reconocido prestigio” de los candidatos, además de a su competencia en cuestiones éticas. Además, el CCLM determinó los criterios siguientes:

- i) evitar que los miembros externos fueran antiguos funcionarios de la FAO;
- ii) conveniencia de que los candidatos no prestaran ni hubieran prestado servicios en otras organizaciones con sede en Roma;
- iii) conocimiento de las cuestiones éticas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas, o experiencia en relación con ellas;
- iv) equilibrio entre hombres y mujeres;
- v) equilibrio regional;

² CL 143/4, Informe del 93.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (Roma, 21-23 de septiembre de 2011), párrs. 17 y 19.

³ CL 143/8, Informe del 140.º período de sesiones del Comité de Finanzas (Roma, 10-14 de octubre de 2011), párrs. 30-31.

⁴ CL 143/REP, párr 31.

- vi) utilidad de la experiencia en el sector privado y el mundo académico.

11. El Comité de Finanzas, aun estando de acuerdo en líneas generales con los criterios anteriores, formuló varias observaciones específicas en el curso de las deliberaciones celebradas en su período de sesiones de octubre de 2011. El CCLM tal vez quiera decidir si desea mantener estos criterios o si habría que revisarlos. Por último, sería necesario que los dos comités llegaran a un acuerdo sobre unos criterios únicos que el Director General aplicaría para nombrar a los candidatos.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EXTERNOS

12. Actualmente el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética dispone que el CCLM y el Comité de Finanzas examinen las candidaturas presentadas por el Director General y recomienden tres candidatos para que el Consejo los apruebe. Este modo de proceder tiene su justificación por que ambos comités desempeñan una función importante en las cuestiones éticas de la Organización y en que el Comité de Ética presenta informes a ambos comités (véanse los párrafos 2 y 3 de su mandato).

13. El CCLM y el Comité de Finanzas han aconsejado someter este procedimiento a un nuevo examen, cuyo objetivo sería proponer un método que permita evitar el riesgo de que los dos comités formulen recomendaciones diferentes al Consejo. Este objetivo podría lograrse introduciendo un mecanismo oficioso de consulta y coordinación entre los presidentes de ambos comités. Se propone que, después de que el Director General presente la lista de candidatos al Comité de Finanzas y al CCLM, se celebren consultas entre los presidentes de ambos comités, y entre estos y los miembros de cada comité, con el fin de establecer una base para que ambos comités puedan adoptar una decisión paralela.

14. Con la aplicación de un procedimiento oficioso de estas características podría soslayarse la necesidad de enmendar oficialmente los Textos Fundamentales. A este respecto, cabe señalar que, dado que en los últimos años algunos miembros del CCLM no residían en Roma (contrariamente a la práctica generalmente seguida por los miembros de los Comités del Programa y de Finanzas), cualquier procedimiento que comportara la celebración de reuniones conjuntas del CCLM y el Comité de Finanzas tendría consecuencias financieras.

V. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

15. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y a formular las observaciones al respecto que considere oportunas. Las opiniones del CCLM sobre esta cuestión se comunicarán al Comité de Finanzas.

16. En función del resultado de este examen, el CCLM y el Comité de Finanzas podrían acordar unos criterios o procedimiento revisados para la selección de los miembros externos del Comité de Ética, que se presentarían al Consejo en su período de sesiones de junio. Si esto no resultara posible, el asunto volvería a examinarse en los períodos de sesiones que los comités celebran en otoño, y el resultado se comunicaría al Consejo en su período de sesiones de noviembre de 2012.

APÉNDICE I

MANDATO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

1. El Comité de Ética actuará como órgano asesor en todos los ámbitos relacionados con la ética en la Organización, supervisará con carácter general la ejecución del programa de ética y velará por que dicho programa se lleve a cabo eficazmente. El Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional en relación con su mandato.
2. El Comité de Ética se establecerá inicialmente por un período de cuatro años. Durante este período, los Miembros, por conducto del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, el Comité de Finanzas y el Consejo, examinarán la labor del Comité a fin de determinar, al final de dicho período, si el Comité debe seguir ejerciendo sus funciones durante otros cuatro años o adquirir carácter permanente, o para realizar los ajustes a su modus operandi que sean necesarios.

Mandato del Comité de Ética

3. Con sujeción al principio en virtud del cual el Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional, el Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:
 - a) seguir de cerca todas las cuestiones relacionadas con la formulación, elaboración y ejecución del programa de ética de la Organización, incluidos el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas destinados a prevenir o abordar conflictos de intereses;
 - b) seguir de cerca con carácter general las actividades de la Oficina de Ética sobre la base de los informes anuales presentados por la Oficina de Ética al Comité y dar orientaciones al respecto;
 - c) asesorar acerca de las cuestiones que le someta el Director General;
 - d) examinar los principales componentes del programa de ética, entre ellos las políticas y la normativa pertinentes, la capacitación, los programas relativos a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de intereses y las políticas conexas, y asesorar al respecto;
 - e) presentar un informe anual sobre sus actividades al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
 - f) examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.

Composición del Comité de Ética

4. El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:
 - a) tres personas de reconocido prestigio ajenas a la Organización cuyo nombramiento apruebe el Consejo por recomendación del Comité de Finanzas y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
 - b) un Director General Adjunto;
 - c) el Asesor Jurídico.
5. El Comité de Ética elegirá a su Presidente entre sus miembros externos por un período de dos años.

Mandato de los miembros

6. Los miembros ajenos a la Organización serán nombrados por un período de dos años. Por recomendación del Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, y siempre que así lo apruebe el Consejo, el Director General podrá renovar el nombramiento de los miembros ajenos a la Organización. El Asesor Jurídico será miembro nato del Comité de Ética. El mandato del Director General Adjunto será de dos años y se podrá prorrogar por otros dos años como máximo, a discreción del Director General. En caso de que un puesto quede vacante, se nombrará un sustituto por el resto del mandato, de conformidad con los procedimientos aplicables.

Reuniones

7. El Comité de Ética celebrará al menos dos reuniones ordinarias cada año. El Presidente podrá convocar reuniones adicionales del Comité si lo considera oportuno. El Director General y la Oficina de Ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, de ser necesario.

Quórum

8. Todos los miembros deberán asistir a cada reunión. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros⁵.

Secretaría

9. La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se presten los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.

⁵ Por el momento y según se ha debatido en algunas ocasiones anteriores, las propuestas no incluyen normas detalladas de procedimiento para el funcionamiento del Comité (p. ej. sobre las votaciones). En el futuro, tras una posible nueva evaluación del funcionamiento del Comité, podría reconsiderarse esta postura.